PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código : 20602197400 Fecha de envío : 28/03/2023

Nombre o Razón social : L&J ALL'ERTA S.A.C. Hora de envío : 19:26:12

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el presente literal solicitan la presentación de las pólizas con el pago de las primas canceladas al 100%.

Solicitamos a su administrada aceptar en las bases integradas al presentación también de cronogramas de pago ya que las aseguradoras brindan facilidades esto sin ocasionar la perdida de las pólizas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: NINGUNO Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, las pólizas de seguro deberán ser presentadas como requisito para la suscripción del contrato, así como copias de las primas debidamente canceladas y con cobertura desde el inicio del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código :20602197400Fecha de envío :28/03/2023Nombre o Razón social :L&J ALL'ERTA S.A.C.Hora de envío :19:26:12

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el presente literal aceptan la presentación de CERTIADULTO, con un antigüedad no mayor a 30 días calendarios de la presentación del contrato.

Se solicita ampliar a 03 meses ya que de acuerdo al Ministerio de Trabajo tiene una vigencia de 03 meses.

Considerar la ampliación en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8 Literal: NINGUNO Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto), no deberá tener una antigüedad mayor a 03 meses de la presentación para la suscripción del contrato. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto), el cual no deberá tener una antigüedad mayor a 03 meses de la presentación para la suscripción del contrato. (...)

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código :20602197400Fecha de envío :28/03/2023Nombre o Razón social :L&J ALL'ERTA S.A.C.Hora de envío :19:26:12

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el presente literal aceptan la presentación de certificados de salud acreditando gozar de buena salud física y mental, con un antigüedad no mayor a 30 días calendarios de la presentación del contrato.

Se solicita ampliar a 03 meses ya que de algunos centros médicos emiten sus certificados con vigencias de 90 días calendarios.

Considerar la ampliación en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: s) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que se ampliará vigencia de certificado médico de acreditación de buena salud física y mental, a una antigüedad no mayor a 90 días

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Certificado médico original de los agentes de vigilancia y supervisor que acredite gozar de buena salud física y mental emitido por una autoridad pública o privada, con una antigüedad no mayor a 90 días de la presentación para la suscripción del contrato; incluido el descansero

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria: 1

Consulta/Observación:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código :20602197400Fecha de envío :28/03/2023Nombre o Razón social :L&J ALL'ERTA S.A.C.Hora de envío :19:26:12

Consulta: Nro. 4

Aclarar en las bases integradas si la entidad contara con atención de mesa de partes virtual para el ingreso de documentos para la suscripción del contrato, documentos del personal, documentos para factura, entre otros.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,4 Literal: NINGUNO Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que considerando que los documentos presentados a la entidad son confidenciales, deberán presentarla en mesa de partes de la entidad, ubicado en Cal. Tahuantinsuyo Nro. 172 Urb. San Juan Bautista de Villa Lima - Lima ¿ Chorrillos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa numeral 2.4 del Capitulo 2 de la Sección especifica.

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código :20602197400Fecha de envío :28/03/2023Nombre o Razón social :L&J ALL'ERTA S.A.C.Hora de envío :19:26:12

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

En el presente numeral indican el procedimiento en cuanto al cambio del personal, pero no indica el plazo que tiene la entidad para pronunciarse. Indicar en las bases integradas.

Si vencido el plazo que tiene la entidad para pronunciarse no lo hiciera, se brindaría la autorización aplicando el silencio administrativo positivo?

Aclarar en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: b.33 Literal: b.33 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que la Entidad responderá la solicitud de cambio en un plazo máximo de 01 día calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa literal b.33 del Capitulo 3 de la Sección especifica

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código :20602197400Fecha de envío :28/03/2023Nombre o Razón social :L&J ALL'ERTA S.A.C.Hora de envío :19:26:12

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se consulta si en las bases integradas solicitaran para la acreditación de la experiencia del personal (agentes de seguridad y supervisores) adjuntar:

*Filtro SUCAMEC (documento que se descarga de la plataforma SUCAMEC EN LINEA (PLATAFORMA SEL) como documento oficial del certificado y/o constancia de trabajo que se presente. S e g ú n e l D L 1 2 1 3 i n d i c a l o s i g u i e n t e : ARTÍCULO 23.- PERSONAL DE SEGURIDAD: SE CONSIDERA PERSONAL DE SEGURIDAD A LAS PERSONAS NATURALES REGISTRADAS Y/O AUTORIZADAS PARA PRESTAR SERVICIOS Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 8. ARTÍCULO 25.- OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD: SON OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD LAS SIGUIENTES: A) PORTAR EL CARNÉ DE IDENTIDAD VIGENTE DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES....

- * CERTIADULTO: A través del Decreto Legislativo N° 1498, el Gobierno otorgó a la ciudadanía la posibilidad de acceder al Certificado Único Laboral para Personas Adultas (Certiadulto). El certificado, que se otorga en un solo trámite, contiene toda la información que los empleadores requieren para conocer el perfil profesional de la persona que van a contratar. La información que contiene es:
- Datos de identidad, nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad (DNI) con información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).
- -Antecedentes policiales
- -Antecedentes judiciales
- -Antecedentes penales
- -Trayectoria educativa, respecto a formación universitaria, la información oficial sobre grados y títulos, y nombre de las instituciones educativas, con información de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (Sunedu)
- -Trayectoria educativa, respecto a educación superior pedagógica, tecnológica y artística, la información oficial sobre grados y títulos, y nombre de las instituciones educativas, con información del Ministerio de Educación (Minedu) y la Sunedu, según corresponda.
- -Experiencia laboral que informan las entidades con las cuales haya tenido vínculo laboral formal y el período correspondiente, registrado en el Sistema de Planillas Electrónicas, con información del MTPE.

Por lo antes expuesto se entiende que todo personal de seguridad es considerado como tal desde que cuenta con el carnet emitido por la entidad competente SUCAMEC, por ende su experiencia tiene que verse reflejada en el filtro SUCAMEC, que es el historial registrado del personal.

Se solicita considerar en las bases integradas la ampliacion de certiadulto/certijoven, filtro sucamec o certificados de trabajo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: b.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DL N° 1498 / DL 1213

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que los postores deberán presentar los documentos para acreditar la experiencia de agentes de seguridad y supervisores, considerando que estos documentos pasaran a ser fiscalizados, en atención al Numeral 64.6 del Artículo 64 del RLCE que establece: "... el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código :20602197400Fecha de envío :28/03/2023Nombre o Razón social :L&J ALL'ERTA S.A.C.Hora de envío :19:26:12

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

En el presente literal solicitan la presentación de CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, esto con el fin de garantizar los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones.

Al momento de la presentación de documentos para efectuar los pagos por el servicio, se adjunta las boletas de pago así como también las constancias de transferencia de los pagos realizados al personal, también los pagos realizados a lo concerniente de los beneficios del personal.

De acuerdo al Articulo 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO literal a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA: las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo antes expuesto se solicita que se suprima lo requerido en las bases integradas ya que estaría solicitando la presentacion de un documento que ocasionaría realizar gastos innecesarios pudiendo ser acreditados los pagos con las debidas constancias de pagos y transferencias.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: q) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que el Artículo 24 de la Ley 27626 establece lo siguiente: "Las empresas de servicios o las cooperativas, reguladas en la presente Ley, cuando suscriban contratos de intermediación laboral deberán conceder una fianza, que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores destacados a la empresa usuaria". Por tal razón se solicita copia de Carta Fianza, presentada ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código : 20602975071 Fecha de envío : 29/03/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO Hora de envío : 17:26:12

S.A.C.

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

d) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3).

Consulta:

¿Los Términos de Referencia que incluye el perfil del personal, se darán por acreditados con la presentación de la Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, ANEXO N° 3, de acuerdo a ley de contrataciones y a las bases estándar?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap.II Literal: 2.2.1.1 d) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que los postores cuando presenten el Anexo 3, cumplen con los Terminos de Referencia, asimismo, deben acreditar los requisitos de calificación, y el postor ganador para la suscripción del contrato, debe presentar los documentos solicitados como lo establece las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código : 20602975071 Fecha de envío : 29/03/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO Hora de envío : 17:26:12

S.A.C.

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Consulta:

¿En caso de presentarse en consorcio hay alguna condición especial de cantidad de integrantes y porcentaje de participación?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap.II Literal: 2.2.1.1 e) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que no se tiene un número máximo de consorciados, ni un mínimo del porcentaje de participación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código : 20602975071 Fecha de envío : 29/03/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO Hora de envío : 17:26:12

S.A.C.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

DOCUMENTACION REQUERIDA:

Solicitan copia de certificado de secundaria completa (..)

OBSERVACION

Según el artículo 3 de la Ley Nº 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada indica que el Ministerio del Interior es la autoridad competente para la regulación, control y supervisión de los servicios de seguridad privada, en cualesquiera de sus modalidades normadas, a través de la SUCAMEC.

Asimismo, en el literal iv) del numeral 64.1 del artículo 64 del Decreto Supremo N° 001-2020-IN se menciona que solicita como requisito para el personal operativo declarar:

iv. Que cuenta con secundaria completa;

Adicionalmente en el numeral 64.6 del artículo 64 del Decreto Supremo N° 001-2020-IN se menciona que: Los procedimientos de autorización y renovación de la autorización del personal operativo que presta y desarrolla servicios de seguridad privada son de evaluación previa, sujetos al silencio administrativo negativo, la SUCAMEC evalúa las solicitudes de autorización y renovación de la autorización del personal operativo que presta y desarrolla servicios de seguridad privada, y emite pronunciamiento en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Es, decir que la SUCAMEC hace verificación previa de la información presentada para la autorización o renovación del personal operativo, por tal razón, emite un carnet luego de verificar que el personal operativo cumple con los requisitos necesarios para ejercer la actividad de seguridad privada.

Por lo antes mencionado, observamos este extremo de las bases y solicitamos la eliminación de requerir copia de documento que acredite que los agentes de seguridad u vigilancia han concluido mínimo el quinto año de educación secundario (¿¿¿), EN TODOS SUS EXTREMOS DE LAS BASES, ya que solicitar esa documentación va contra los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia determinados en el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado ya que realizaría verificaciones para las que no tiene competencia y además estaría poniendo barreras de acceso a las empresas que serían obligadas a descartar personal idóneo por simplemente no poder conseguir un certificado de estudios por diferentes motivos, asimismo, citamos el PRONUNCIAMIENTO N° 050-2020/OSCE-DGR, que avala nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.II Literal: 2.3 t) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley Nº 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge observación, se suprimirá literal 8.b.12 del Numeral 8 de los terminos de referencia, y literal t) del Numeral 2.3 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código : 20602975071 Fecha de envío : 29/03/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO Hora de envío : 17:26:12

S.A.C.

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Solicitamos ampliar el plazo a 30 días para la presentación del Plan de Seguridad requerido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap.III Literal: b.32 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se ampliará el plazo a 30 días calendario, para la presentación del Plan de Seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Deberá presentar dentro de los treinta (30) días calendario de ejecución del servicio ...

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código : 20602975071 Fecha de envío : 29/03/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO Hora de envío : 17:26:12

S.A.C.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Solicitan aleatoriamente al personal y publico usuario carnet de vacunación físico o digital (...)

OBSERVACION: Como es de conocimiento las nuevas normas emitidas por el Minsa, ya retiro la solicitud de acreditación del esquema de vacunación del covid19, por lo cual se solicita que se suprima este requisito por estar desactualizado a las normas actuales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: b.35 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Disposiciones emitidas por el MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge observación, se suprimirá lo indicado en el literal b.35

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código : 20602975071 Fecha de envío : 29/03/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO Hora de envío : 17:26:12

S.A.C.

Consulta: Nro. 13
Consulta/Observación:
OTRAS PENALIDADES
Consulta:

En cuanto a los montos impuestos a las penalidades son muy altas y desproporcionados con la naturaleza del servicio, por lo que solicitamos reconsiderar y bajar los porcentajes, asimismo solicitamos sírvanse indicarnos en base a que definen los porcentajes de las penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. || Literal: 01 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que se ha establecido otras penalidades en aplicación del artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando la proporcionalidad y congruencia, materia del presente procedimiento de selección, a fin de garantizar el cumplimiento del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código : 20602975071 Fecha de envío : 29/03/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO Hora de envío : 17:26:12

S.A.C.

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

En el caso del personal requerido de supervisor y agentes de seguridad, podrá ser cubierto por masculino y/o femenino siempre y cuando cumpla con el perfil requerido en los términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: b.5 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que se aceptará personal femenino o masculino.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sexo: Masculino y/o femenino

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código : 20563217139 Fecha de envío : 29/03/2023

Nombre o Razón social : SEGUMAX TACTICA S.A.C. Hora de envío : 18:24:00

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Estando en stand by la emisión de carnet o renovación en SUCAMEC ¿Tendremos algún problema si el agente cuenta con el carnet vencido o de otra empresa?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: n Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el supervisor y los agentes de seguridad deben contar con el carnet SUCAMEC vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código : 20563217139 Fecha de envío : 29/03/2023

Nombre o Razón social : SEGUMAX TACTICA S.A.C. Hora de envío : 18:24:00

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

¿El supervisor deberá ser incluido en el costo de la oferta?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.b.17 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que la oferta economica de los postores, deben contener todos conceptos que incidan en la ejecución de la prestación. Asimismo, el termino de referencia establece que el supervisor es externo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-IN/SALUDPOL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional

del Perú - SALUDPOL

Ruc/código : 20563217139 Fecha de envío : 29/03/2023

Nombre o Razón social : SEGUMAX TACTICA S.A.C. Hora de envío : 18:24:00

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

¿Las propuestas podrán ser presentadas bajo regimen MYPE o solo como regimen general?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2,2,2 Literal: b Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las propuestas serán presentadas por lo postores independientemente del Régimen tributario de las mismas.

Asimismo, se precisa, de acuerdo con las bases estandarizadas en el Anexo 4, Nota Importante indica: "De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento Nº 420-2019/OSCE-DGR "Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia¿; y el literal b.18 de la página 27 de las bases, establece: "... los costos laborales deberá contemplar obligatoriamente los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, bajo responsabilidad del postor...".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: